



- ORDENANZA N° 2175/15 -

VISTO:

El expediente N° 218/98 titularizado por el Señor Hugo Alberto OLAVE;
El Expediente N° 598/12 titularizado por la Señora María Victoria RIOS LUMINI;
La ordenanza Municipal N° 528/00 con su Decreto de promulgación N° 129/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 528/00, se le adjudicó en venta al Señor OLAVE Hugo Alberto, DNI N° 26.964.182, un inmueble individualizado como lote 7, Mza "J" de la zona II, con una superficie aproximada de 324,65 m2, sin subdividir y sujeto a mensura;

Que el titular manifiesta la necesidad de transferencia de su terreno;

Que mediante nota con fecha 10 de Junio del 2015, que consta en el citado expediente, el Señor Olave Hugo Alberto, expresa su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor de la señora RIOS LUMINI Maria Victoria, DNI N° 32.226.715;

Que según ficha FAPM el inmueble se encuentra totalmente cancelado;

Que este municipio, no cuenta con la mensura definitiva del lote en cuestión;

Que este Concejo Deliberante considera pertinente acceder a la petición del Señor Olave;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

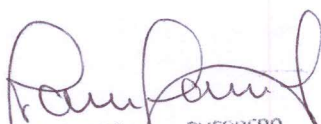
ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, los que fueran cedidos a favor del señor Hugo Alberto OLAVE, DNI N° 26.964.182 mediante Ordenanza N° 528/00, de este Concejo Deliberante, a favor de la señora MARIA VICTORIA RIOS LUMINI, DNI N° 32.226.715, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en Barrio Alta Barda, Zona II, identificado como lote 7 de la Mza. "J", sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos veinticuatro con sesenta y cinco metros cuadrados (324,65 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

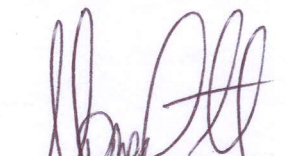
ARTÍCULO 3°: APLICAR al señor Hugo Alberto OLAVE, DNI N° 26.964.182, por los antecedentes que obran en el expediente, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitado de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 908.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo



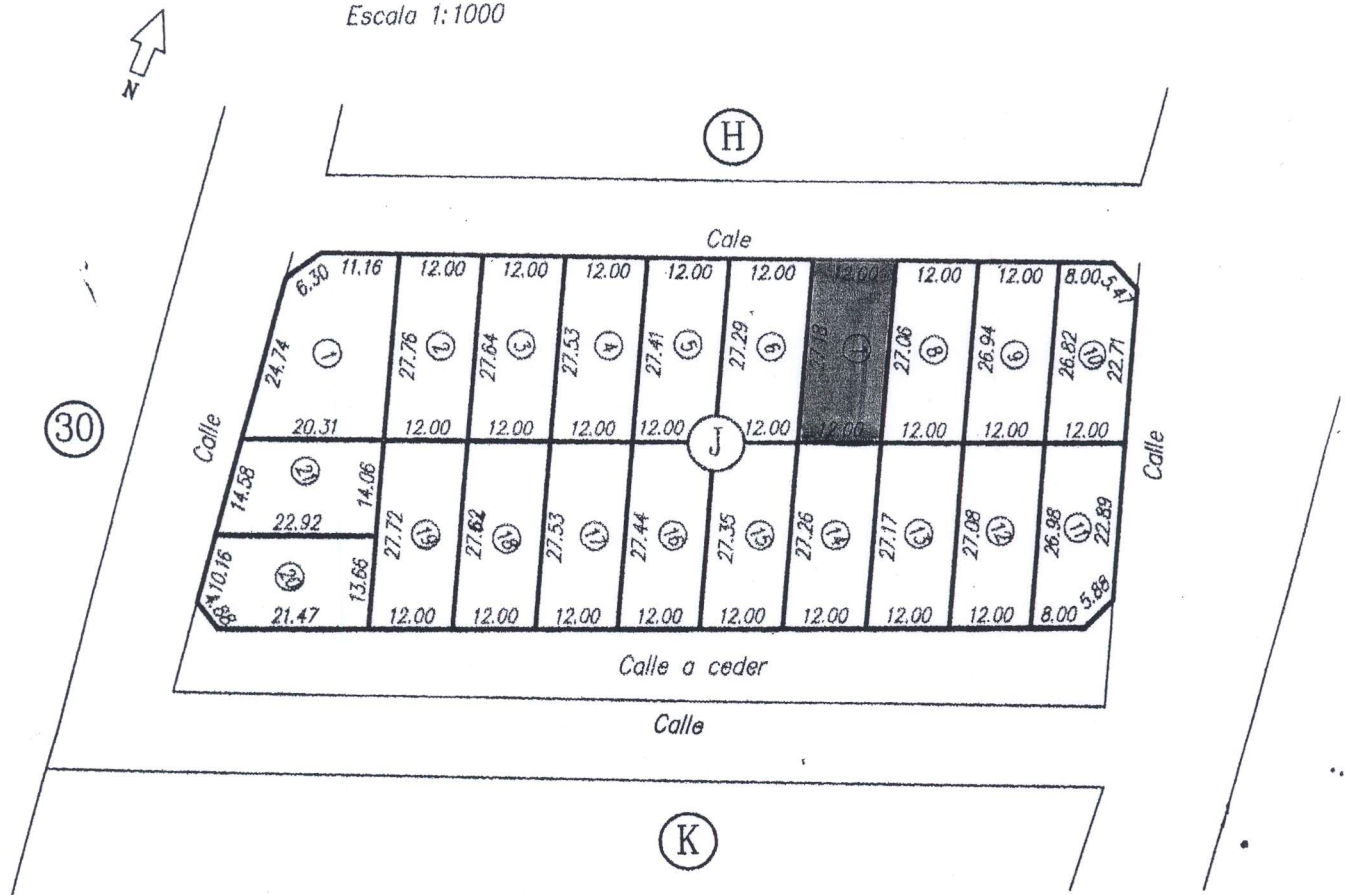

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2175/15 -
- ANEXO -

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Escala 1:1000



SUPERFICIES DE LOS PREDIOS RESULTANTES

Lote 1 = 484.93 m²
Lote 2 = 331.70 m²
Lote 3 = 330.29 m²
Lote 4 = 328.88 m²
Lote 5 = 327.47 m²
Lote 6 = 326.06 m²
~~Lote 7 = 324.65 m²~~ ZONA II
Lote 8 = 323.24 m²
Lote 9 = 321.83 m²
Lote 10 = 312.44 m²
Lote 11 = 314.33 m²

Lote 12 = 323.40 m²
Lote 13 = 324.50 m²
Lote 14 = 325.60 m²
Lote 15 = 326.70 m²
Lote 16 = 327.80 m²
Lote 17 = 328.90 m²
Lote 18 = 330.00 m²
Lote 19 = 331.09 m²
Lote 20 = 322.70 m²
Lote 21 = 304.05 m²

